



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 4/2023



JAVIER ALFONSIN
SEC. GRAL. M.P.2º INST.
jalfonsin@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
18/01/2023 16:37:05



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de enero de 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y 6.594, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Disposición SCA N° 34/22, y la Actuación Interna N° 30-00083689 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Actuación Interna N° 30-00079841 tramitó el procedimiento de Licitación Pública N° 10/2022, tendiente a lograr la adquisición de dos (2) firewall FortiGate 200F; la contratación de renovación del servicio de soporte Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and FortiCare Premium) para dos (2) equipos FortiGate 900D del Ministerio Público Fiscal, con vigencia efectiva hasta el 31 de agosto de 2023; la contratación de una (1) licencia de FortiAnalyzer, por el término de doce (12) meses, y la contratación de una (1) licencia de FortiManager, por el término de doce (12) meses, todos para uso de este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, a través de la Disposición SCA N° 34/2022 se aprobó el procedimiento efectuado mediante la Licitación Pública N° 10/2022, tendiente a lograr la contratación mencionada, y se adjudicó a la firma DINATECH S.A. (CUIT 30-70783096-0) por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con

70/100.- (U\$S 67.478,70) IVA incluido, perfeccionándose mediante la notificación de la Orden de Compra N° 35/2022 con fecha 12 de octubre de 2022.

Que, previo al vencimiento del plazo de entrega originariamente previsto para el 12 de noviembre de 2022, la firma adjudicataria solicitó la concesión de una prórroga de 30 días corridos a fin de cumplimentar las obligaciones contractuales contraídas, la cual fue oportunamente aprobada mediante Disposición SCA N° 42/2022.

Que, a su vez, con fecha 7 de diciembre de 2022 la firma DINATECH S.A. envió un correo electrónico mediante el cual adjuntó una nota solicitando la rehabilitación del contrato correspondiente para los renglones N° 1, 2, 3 y 4 que les fuera adjudicado, en los términos y alcances de lo estipulado en el artículo 114 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que, posteriormente, con fecha 6 de enero del corriente año, la firma DINATECH S.A. remite otro correo electrónico adjuntando una nota rectificatoria de la presentada anteriormente, indicando que por un error involuntario se requirió la rehabilitación del contrato cuando en realidad pretendía una solicitud de prórroga de cuarenta (40) días hábiles administrativos para la entrega de los productos correspondientes a los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 35/2022, todo ello fundamentado en las nuevas reglas para la importación dictadas recientemente por el Ministerio de Economía Nacional, las cuales le imposibilita cumplir con la entrega pactada de los productos.

Que, en tal sentido, acompañó la Resolución N° 26/2022 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía Nacional, de la cual surgen las medidas adoptadas por el citado organismo que originaron el pedido de prórroga del caso.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Que, en consecuencia, se dio intervención al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, en su calidad de área requirente, a fin de expedirse sobre la solicitud referida manifestando que *“...se presta conformidad al otorgamiento excepcional de una prórroga de cuarenta (40) días hábiles para el cumplimiento de las obligaciones del contrato”*.

Que, conforme lo expuesto, analizadas las circunstancias que dieron lugar a la demora en el plazo de entrega oportunamente pactado, considerándolas totalmente ajenas a la empresa e imprevistas, sin implicar la demora ocasionada un perjuicio a este Ministerio toda vez que la necesidad de contar con los adjudicados persiste, en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095 resulta conveniente conceder excepcionalmente a la empresa DINATECH S.A. un plazo de cuarenta (40) días hábiles de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes en el marco de la Licitación Pública N° 10/2022.

Que, el otorgamiento del plazo descripto se basa en la falta de certeza de la empresa en miras al cumplimiento de sus obligaciones motivado por el Ente regulador de las importaciones, considerándose al mismo razonable a fin de que se reactiven las gestiones administrativas y poder este Ministerio contar con los bienes para su utilización cuanto antes.

Que, por lo expuesto, corresponderá a la firma adjudicataria efectuar la entrega inmediata de los productos en la medida que la situación que motivó su demora se haya resuelto, debiendo al efecto, tomar las precauciones contractuales correspondientes para dar cumplimiento con la mayor celeridad posible con lo pactado y mantener informada al área receptora de cualquier avance en las gestiones tendientes a su cumplimiento.

Que, finalmente, con relación a la sanción prevista en el art. 119 de la Ley 2095, corresponde exceptuar su aplicación en virtud de que la causa esgrimida por la firma adjudicataria es externa a la empresa y encuadra como causal de fuerza mayor regulado en el Art. 127 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 6/2023, sin haber efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y 6.507 y la Resolución CCAMP N° 53/2015;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder excepcionalmente a la empresa DINATECH S.A. un plazo de cuarenta (40) días hábiles a partir de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes del contrato oportunamente celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 10/2022 y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 35/2022, todo ello en uso de la facultad prevista en el artículo 9º de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 119 de la Ley N° 2095 en virtud de que la causa esgrimida por la firma DINATECH S.A. encuadra como causal de fuerza mayor regulado en el Art. 127 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), conforme surge de los considerandos de la presente.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese a la firma DINATECH S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; y comuníquese a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN SCA N° 4/2023